



Andrés Campaña Remache
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2024-0670-O

Quito, D.M., 12 de agosto de 2024

Asunto: REQUERIMIENTO INFORMACIÓN - CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES ORDENANZA METROPOLITANA N° 022-2021

Señor Ingeniero
Santiago Fernando Sandoval Gallardo
Secretario de Ambiente
SECRETARÍA DE AMBIENTE
En su Despacho

Señor Secretario:

Con un cordial saludo, en atención del artículo 17 de la Resolución C 74 de 8 de marzo de 2016, y considerando lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 022-2021 (...) **PARA LA REDUCCIÓN PROGRESIVA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y EL FOMENTO AL DESARROLLO DE SUSTITUTOS REUTILIZABLES, BIODEGRADABLES Y COMPOSTABLES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**", sancionada el 26 de abril de 2021, solicito remitir a esta Concejalía:

1. Informe del estado actual de lo siguiente:

- **“Disposición General Primera.** - La Secretaría de Ambiente, en el plazo de un año contado a partir del inicio de la prohibición de entrega de los plásticos de un solo uso, deberá medir, con una periodicidad anual, el impacto generado por la aplicación de la presente Sección. Para ello, en el término de 180 días contados a partir de la vigencia de la presente Sección, deberá expedir el Instructivo de aplicación de la Sección VII para la reducción progresiva de plásticos de un solo uso y el fomento al desarrollo de sustitutos reutilizables, biodegradables y compostables en el Distrito Metropolitano de Quito”.
- **“Disposición Transitoria Primera.** - La Secretaría de Ambiente en el término de 180 días contados a partir de la vigencia de la presente Sección expedirá el procedimiento para que la industria pueda aplicar la excepción mediante la responsabilidad ambiental extendida del productor”.
- **“Disposición Transitoria Segunda.** - La Secretaría de Ambiente en el término de 60 días contados a partir de la vigencia de la presente Sección, expedirán las disposiciones que reglamenten a la presente Sección”.
- **“Disposición Transitoria Cuarta.** - Durante el término de 90 días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente sección, la Secretaría de Ambiente y la Secretaría de Comunicación pondrán en ejecución una estrategia municipal comunicacional para la implementación de la presente Sección y su difusión en



Andrés Campaña Remache
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2024-0670-O

Quito, D.M., 12 de agosto de 2024

industrias, empresas, mercados, supermercados, tiendas, y a la ciudadanía en general”.

- **“Disposición Transitoria Novena.** - *Para aquellas prohibiciones que inician a los 3 años de la vigencia de la presente Sección, la Secretaría de Ambiente con la Secretaría de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, 6 meses antes del inicio de prohibición de entrega de plásticos de un solo uso en los establecimientos comerciales, generarán campañas de información sobre el inicio de las diferentes prohibiciones”.*
- **“Disposición Transitoria Décima.** – *Una vez sancionado y publicado el Reglamento de la Ley Orgánica de racionalización, reutilización y reducción de plásticos de un solo uso, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tendrá un plazo de 30 días para emitir un informe dirigido a la Comisión de Ambiente que indique si la Ordenanza Metropolitana actual se contrapone o no con lo dispuesto en dicho reglamento y propondrá las acciones a tomar que apliquen para su cumplimiento”.*

Por la favorable atención, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Andres Alejandro Campaña Remache
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL CAMPAÑA REMACHE ANDRES ALEJANDRO

Anexos:

- ORD-022-2021-MET-REDUCCIÓN PROGRESIVA DE PLÁSTICOS.pdf

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Andrés Campaña Remache
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2024-0670-O

Quito, D.M., 12 de agosto de 2024

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: XAVIER FERNANDO VELOZ VALLEJO	xv	DC-CRAA	2024-08-12	
Revisado por: DAVID ALEXANDER TAPIA ZAMBRANO	dt	DC-CRAA	2024-08-12	
Revisado por: Maria del Carmen Segovia Mayorga	mcsm	DC-CRAA	2024-08-12	
Aprobado por: Andres Alejandro Campaña Remache	aacr	DC-CRAA	2024-08-12	

